



SESION N° 499/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 09 de mayo de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 09 de mayo del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 499/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Ana María Granda Becerra, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 498, con la conformidad de todos los asistentes a dicha sesión.

II. DESPACHO

II.1. Carta DR-107-C-626-RE-13 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

La Carta DR-107-C-626-RE-13 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. recibida por OSIPTEL el 08 de mayo de 2013 e informe adjunto, con relación al procedimiento de revisión del factor de productividad aplicable a partir del 01 de setiembre de 2013, fueron distribuidos a los miembros del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Proyecto de Resolución referido a la Revocación de las Resoluciones N° 138-2012-GAF/OSIPTEL y N° 077-2012-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00011-2011-GG-GFS/MC

Mediante Informe N° 175-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 081-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución que dispone dar inicio al procedimiento de revocación de las Resoluciones N° 138-2012-GAF/OSIPTEL y N° 077-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 499/2105/13

Visto el Informe N° 081-GAL/2013, con la aprobación unánime de los miembros del Consejo Directivo, se acordó:

- Postergar la decisión del presente caso para una próxima sesión del

[Handwritten signatures and initials]

3
10
7

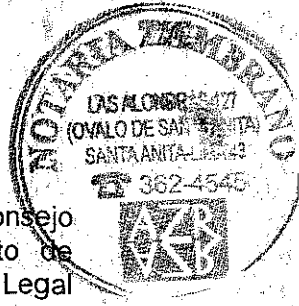


PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000129



Consejo Directivo, atendiendo a que los miembros del Consejo manifestaron su disconformidad con el inicio del procedimiento de revocación en el caso planteado y, a la vez, solicitar a la Gerencia Legal reevalúe el informe presentado.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III.2. Proyecto de Resolución referido al recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 096-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00010-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 179-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 082-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 096-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 499/2106/13

Visto el Informe N° 082-GAL/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad lo siguiente:

- Declarar fundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 096-2013-GG/OSIPTEL, y en consecuencia, revocar la multa de treinta (30) UIT impuesta por el supuesto incumplimiento a lo establecido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia de Asesoría Legal, evalúe si la Resolución N° 096-2013-GG/OSIPTEL, en el extremo que dio por concluido el procedimiento administrativo sancionador respecto a la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, por el supuesto incumplimiento del artículo 6° de la misma norma; adolece de vicio de nulidad, proponiendo, de ser el caso, el proyecto de resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la presente Resolución.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.3. Publicación para comentarios del proyecto de Resolución de Fijación del Factor de Productividad aplicable a partir del 01 de setiembre de 2013

Mediante Informe N° 180-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 350-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de resolución que establece el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de setiembre de 2013, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Política Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 499/2107/13

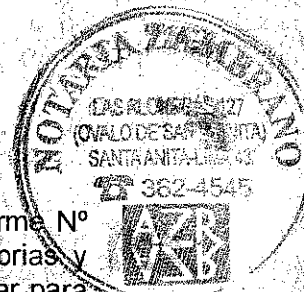
Visto el Informe N° 350-GPRC/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Aprobar que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de septiembre de 2013, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que en el Diario Oficial El Peruano se publique la resolución mediante la cual se aprueba la publicación para comentarios, conjuntamente con el referido Proyecto.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, el Proyecto que se somete a consulta pública, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 350-GPRC/2013, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>) y notificados a Telefónica del Perú S.A.A., a quien también se le remitirán los archivos electrónicos con los cálculos efectuados y los demás documentos vinculados.
- Establecer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y otros interesados podrán presentar sus comentarios respecto del Proyecto publicado, hasta el día viernes 14 de Junio de 2013.
- Disponer que los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.
- Disponer que los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo establecido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Publicación para comentarios del proyecto de Resolución que modifica el Instructivo de Tarifas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Mediante Informe N° 181-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 360-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece publicar para comentarios, el proyecto de modificación del "Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I" de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 499/2108/13

Visto el Informe N° 360-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Aprobar la publicación para comentarios el Proyecto de modificación del "Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que en el Diario Oficial El Peruano se publique la resolución mediante la cual se aprueba la publicación para comentarios, conjuntamente con el referido Proyecto.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, con el Proyecto que se publica para comentarios, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 360-GPRC/2013, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) y notificados a Telefónica del Perú S.A.A..
- Establecer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y otros interesados podrán presentar sus comentarios respecto del Proyecto publicado, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Disponer que los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.
- Disponer que los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo establecido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Proyecto de Resolución referido a la ampliación del plazo para comentarios al proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas

Mediante Informe N° 178-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 348-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

remisión de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas, establecido en la Resolución de Consejo Directivo 044-2013-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 499/2109/13

Visto el Informe N° 348-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Ampliar en veinte (20) días calendario, el plazo definido en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2013-CD/OSIPTEL, para la presentación de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL, sea publicada la resolución que aprueba la ampliación del plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2013-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Gerencia General proceder con su inmediata implementación.

III.6. Proyecto de Resolución referido a la Solicitud de confidencialidad de Telefónica del Perú S.A.A. Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/IC

Mediante Informe N° 176-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 337-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., respecto a la información presentada en el marco del proceso de determinación del Factor de Productividad aplicable a la Fórmula de Tarifas Tope para el período 2013-2016.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 499/2110/13

Visto el Informe N° 337-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

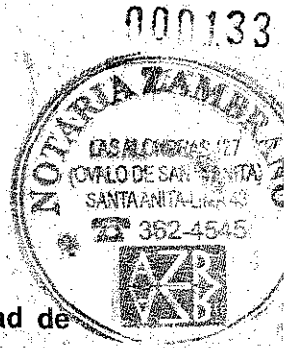
- Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante cartas DR-107-C-0243-RE-13 y DR-107-C-416/DF-13.
- Dar el tratamiento de información pública a la información materia de la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Gerencia General proceder con su inmediata implementación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



III.7. Proyecto de Resolución referido a la Solicitud de confidencialidad de Telefónica del Perú S.A.A. Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/IC

Mediante Informe N° 177-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 338-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., respecto a su propuesta del valor del Factor de Productividad y su información sustentatoria, remitida en el marco del procedimiento de determinación del Factor de Productividad aplicable a la Fórmula de Tarifas Tope para el período 2013-2016.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 499/2111/13

Visto el Informe N° 338-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-0440/RE-13.
- Dar el tratamiento de información pública a la información materia de solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Gerencia General proceder con su inmediata implementación.

III.8. Plan de Trabajo y Presupuesto 2013 - Consejo de Usuarios

Mediante Informe N° 169-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 058-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el Plan de Trabajo y Presupuesto 2013 propuesto por el Consejo de Usuarios, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgada con Informe N° 059-GPP/2013.

Acuerdo 499/2112/13

Visto el Informe N° 059-GPP/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

- Aprobar el presupuesto presentado por el Consejo de Usuarios para el año 2013, el cual asciende a S/. 60,000 debiendo dicho Consejo presentar un informe sobre los resultados de cada actividad que realice.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la implementación del presente acuerdo
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

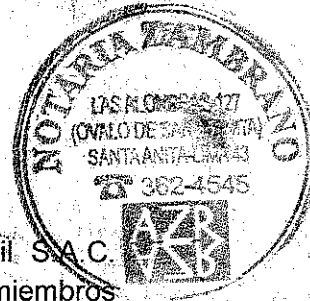
IV. INFORME



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.1. Carta DMR/CE-MF/N° 542/13 de la empresa América Móvil S.A.C.

La Carta DMR/CE-MF/N° 542/13 de la empresa América Móvil S.A.C. recibida por OSIPTEL el 02 de mayo de 2013, fue distribuida a los miembros del Consejo Directivo conjuntamente con la Ayuda Memoria preparada por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados. Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten marks on the left margin: a vertical line, a checkmark, and a signature.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

Handwritten signature